

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE

Doc. signed by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, Apartado D, párrafo primero, inciso a); y 30, Numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica; y artículos 5, fracción I; 82; y 96, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

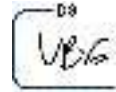
Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde una perspectiva histórica para analizar la violencia en el deporte, es necesario observar los juegos deportivos romanos. Estos juegos han sido calificados por los historiadores como crueles, debido a la brutalidad y el clima de violencia vivido en los combates de gladiadores, el cual no se veía limitado a la arena de los circos, sino que afectaba también a las personas asistentes, que en numerosas ocasiones tenían que ser controladas por porras y látigos.

En ese orden de ideas, Roma contaba con cuatro facciones que animaban el circo, estas eran: los blancos, azules, rojos y verdes, las facciones de azules y verdes, sostuvieron una gran rivalidad que terminó por dominar la escena pública, y protagonizar graves sucesos violentos, llegando incluso a ocasionar la muerte de 30,000 personas⁽¹⁾.

Así, a lo largo de los años, con la evolución de la humanidad, el espectáculo deportivo se fue configurando como un evento que debe atender a las exigencias sociales, por lo que, los eventos deportivos, al menos en cuanto a sus características generales, se efectúan con base en el respeto al reglamento, a las normas que lo rigen, y como premisa cívica el



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

juego justo o limpio. De esta manera, el deporte se ha conformado como un proceso de civilización de ciertos pasatiempos o juegos populares, transformados en una práctica deportiva con base en el binomio deporte y reglamentación.

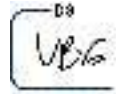
No obstante, el deporte como espectáculo, atiende a las masas, y bajo esta formación de multitud, puede llegar a desencadenar una serie de comportamientos agresivos con múltiples consecuencias. De esta manera, los disturbios en eventos deportivos deben entenderse como acciones derivadas de un conglomerado de personas, que actúan por diversas situaciones extremadamente complejas, en las que la violencia adopta diferentes formas dando lugar en muchas ocasiones al fanatismo y a situaciones delictivas.

De ahí que existen una serie de factores que pueden contribuir al estallido de la violencia por parte de las masas, algunos que se consideran relevantes son: los situacionales, ambientales, sociales, cognitivos y de personalidad. Mosquera y Sánchez destacan cuatro, como los ámbitos que engloban los posibles factores condicionantes de la violencia en el ámbito del fútbol: el individuo, el grupo, el contexto ajeno deportivo y el contexto propio (donde suceden los hechos)⁽²⁾.

Es decir, que son una serie de circunstancias las que generan e inciden en el ambiente en el que se desarrolla el propio juego, comenzando, por ejemplo, con la actitud de las personas jugadoras, quienes tanto en el terreno de juego como fuera de él, influyen en el ambiente que se crea alrededor del juego, en la mayoría de los casos sin intención, alentando las tensiones con ciertos comentarios que aumentan la rivalidad, que entendidos de forma desmesurada y difundidos por los diversos medios de comunicación, pueden dar lugar a actos de violencia por parte de algunas personas espectadoras.

De esta manera, la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos no consiste únicamente en que los cuerpos de seguridad efectúen tareas disuasivas que impidan actos violentos. La labor preventiva pasa también por evitar las causas que generan la comisión de estos hechos, en ese sentido, la educación y la cultura son una de las formas efectivas de combatir la violencia en el deporte.

A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estipula que todas las personas gozan de todos los derechos y libertades sin distinción alguna. En razón de lo anterior, todos los Estados deben tomar las medidas apropiadas para garantizar los derechos de las personas y eliminar cualquier tipo de discriminación que vulnere el ejercicio de estos derechos.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

El deporte como un derecho humano, ha sido reconocido en la Carta Internacional de Educación Física y Deporte de 1978, adoptada en el seno de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estableciendo que es un derecho al que toda persona debe acceder, porque es indispensable para el pleno desarrollo de su personalidad. En ese sentido, el derecho a desarrollar facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

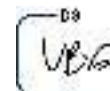
Por ello, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reconoce como derecho fundamental el acceso a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna. Además, señala que estas actividades deben desarrollarse de manera inclusiva, segura y en igualdad de oportunidades, sin importar género, edad o capacidades.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, condena la discriminación y favorece la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. En cuanto a la actividad física y deporte, esta Convención establece el derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y todos los aspectos de la vida cultural en igualdad de oportunidades y sin importar la distinción de género.

Sobre esa tesitura, el informe el Deporte al Servicio del Desarrollo y la Paz, define al deporte como las formas de actividad física que contribuyen al buen estado físico, el bienestar mental y la interacción social. Estableciendo que, entre estas formas de actividad física, se incluye el juego, la recreación, el deporte organizado de manera informal o de competición y los deportes o juegos autóctonos⁽³⁾.

En cuanto al marco normativo interno, en México el artículo 4º, de la Constitución Federal, reconoce el derecho a la cultura física y al deporte. Asimismo, señala la obligación del Estado a su promoción, fomento y estímulo. Respecto a la discriminación, prohíbe toda práctica discriminatoria motivada por origen étnico, nacional, género, edad, discapacidad, condición social y preferencias sexuales, entre otras.

Por su parte, el artículo 5º, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, define a la actividad física como los actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas. Además, distingue dos tipos de actividades físicas, al establecer que la recreación física corresponde a aquellas que se realizan con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre. Mientras que por deporte se entiende la



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.

En ese sentido, el artículo 1º, de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, estipula que se entiende por deporte, la práctica de actividades físicas e intelectuales que las personas, de manera individual o en conjunto, realicen con propósitos competitivos o de esparcimiento en apego a su reglamentación. De acuerdo con esta Ley, la práctica deportiva propiciará el desarrollo de las aptitudes de la persona, el cuidado de su salud y promoverá su integración y desarrollo en la sociedad.

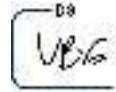
A su vez, la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, establece que sus disposiciones son de orden público e interés general y tienen por objeto determinar las reglas y mecanismos que permitan garantizar que, con motivo del desarrollo de espectáculos deportivos, no se alteren la seguridad e interés públicos, ni se ponga en riesgo la integridad de las personas participantes y espectadoras.

En ese orden de ideas, debemos observar que la violencia en los eventos deportivos en México, ha sobresalido en los estadios donde se efectúan eventos deportivos de fútbol, como los ocurridos el 23 de febrero de 2013 en el Estadio la Corregidora, que tuvo como consecuencia del enfrentamiento de las porras de Querétaro y Atlas, resultando en 22 personas jóvenes detenidas por disturbios⁽⁴⁾.

Lo anterior, también puede observarse en la publicación del 21 de octubre de 2019, del Diario Deportivo Digital ESPN, en la cual revela los enfrentamientos más sobresalientes entre las porras de distintos equipos de fútbol, derivado de las tensiones propias del juego⁽⁵⁾.

De acuerdo con la encuesta en vivienda realizada a personas habitantes del Distrito Federal por Parametría, el 19% de las personas de la capital ha acudido en los últimos tres años a ver algún partido de futbol de los equipos que tienen sede en la Ciudad de México (América, Pumas y Cruz Azul) contra 81% que refirió lo contrario.

Asimismo, 62% de las personas entrevistadas dijeron que no llevaría a su familia a un estadio de fútbol en el Distrito Federal contra 36% que sí lo haría. Además, el 49% mencionó que por experiencia personal o por lo que ha escuchado, los estadios de futbol en la capital del país son poco seguros, mientras que un 28% los considera nada seguros.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

Respecto al pago de la seguridad, para el 50% de las personas entrevistadas deberían ser los clubes quienes paguen por ella en los estadios de fútbol, otro 36% consideró que es el Gobierno de la Ciudad quien debe sufragar ese gasto y sólo 7% atribuye ese gasto a las personas aficionadas⁽⁶⁾.

En la actualidad cuando suceden hechos o enfrentamientos violentos en torno a espectáculos deportivos, se puede observar con mayor frecuencia, actitudes de incompreensión por parte de la sociedad. A pesar de la alarma que se genera ante algún incidente de violencia grave, los espectáculos deportivos se desarrollan con un nivel de violencia física muy inferior a otras épocas. Es decir, que el reproche de la ciudadanía ante este tipo de conductas, reflejan que hay mucha más sensibilidad social.

Por ello, debe reconocerse la existencia de un vínculo entre la prevención de la violencia, el deporte, la cultura y la recreación. Sin embargo, la práctica del deporte y la recreación, por sí mismas, no promueven valores sociales, para ello es necesario implementar una intervención educativa en las prácticas deportivas con una finalidad ética que fortalezca las habilidades y valores enfocados a prevenir la violencia. Modificando los patrones culturales que han proliferado al interior de los recintos deportivos, que promueven en sus prácticas violencia, discriminación y machismo⁽⁷⁾.

De manera que, desde una óptica más amplia, se debe trabajar la concienciación ciudadana, tanto de personas adultas como de personas jóvenes, niñas y niños. Esta premisa alude a las medidas socioeducativas que se deben llevar a cabo a través de: campañas publicitarias así como actividades educativas orientadas a la prevención y erradicación de la violencia en el deporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario utilizar estrategias específicas para alcanzar un desarrollo que promueva valores como la cultura de la no violencia y discriminación en los contextos deportivos. Lo anterior, trasciende a la manera de concebir al deporte como una actividad meramente competitiva, y no desde una perspectiva más integral. Es decir, se debe observar la actividad deportiva desde una perspectiva humanista que, puede servir como herramienta al servicio de la educación de la sociedad que puede ayudar a promover la cultura de la no violencia.

Sobre esa tesitura, no se debe dejar de observar que el deporte cumple un papel importante en la socialización de las personas, porque transmite pautas culturales, por lo que posibilita la promoción de una filosofía de vida que favorezca la resolución no

D9
VBG**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA****Congreso de la Ciudad de México**

violenta del conflicto y la tolerancia a las diferentes formas de convivencia en los espectáculos deportivos.

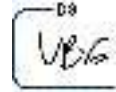
Cabe destacar que, para lograr lo anterior, es de gran utilidad el enfoque de derechos humanos como parte básica de la cultura de la paz, la no violencia y discriminación, necesarios para que las personas en lo individual y lo colectivo puedan desarrollarse plenamente. De acuerdo con María Prat, en la práctica deportiva se pueden promover diversos valores, incluso respecto de los espacios públicos donde se ejecutan los espectáculos deportivos, organizados de la siguiente manera:

- Actitudes y valores en relación con los demás: cooperación, competición, agresividad, diálogo, aceptación, participación y contacto físico;
- Actitudes y valores en relación con las normas: uso de las instalaciones y respeto a las mismas, al material, a las normas de seguridad y a las normas de juego; y
- Actitudes y valores en relación con el deporte: interés, preferencias y motivación⁽⁸⁾.

Asociados a estos valores se encuentran, además, el desarrollo de la habilidad motriz, la confianza o seguridad en sí mismo y la deportividad, ya que todos estos en su conjunto favorecen al crecimiento de las personas.

Es fundamental orientar la práctica deportiva y el deporte como espectáculo, hacia el desarrollo de habilidades, aptitudes y valores fundamentales para la prevención de la violencia y discriminación. De esta manera, se debe tener claridad que la contribución a erradicar la violencia en los espectáculos deportivos es responsabilidad de la sociedad en general, no sólo de los cuerpos de seguridad y de las autoridades competentes, porque el origen y las consecuencias de esa violencia, exceden el terreno de juego. Sirva de ejemplo, los cánticos de los grupos de animación que se expresan al exterior e interior del estadio, los cuales son una forma de incidir en la cultura de la violencia y reproducir estereotipos y discriminación de género.

Al respecto, los grupos de animación de personas aficionadas son una buena alternativa para crear una afición que anime de forma pacífica en los estadios. De ahí que la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia, coincide con diversas posturas, que afirman que las conductas inadecuadas de las personas jóvenes que violentan la seguridad



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

y estabilidad de la sociedad, se asocian fuertemente con una necesidad de identidad colectiva, y con su tendencia natural a ser rebeldes como mecanismo para establecer su autonomía. Este fenómeno, lejos de fortalecer los estereotipos que tradicionalmente han estigmatizado a la juventud, debería ser canalizado hacia actividades positivas que refuercen la identidad colectiva de las personas jóvenes y les exponga formas alternativas en del deporte, la cultura y recreación, de lidiar con los conflictos a los que eventualmente se enfrentarán en su tránsito hacia la etapa adulta⁽⁹⁾.

En ese sentido, esta iniciativa tiene por objeto armonizar la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, acorde con el marco jurídico para prevenir la violencia y discriminación, incorporando el enfoque de derechos humanos, con base en los principios de dignidad humana, la cultura de la no violencia y discriminación, para contribuir a través de la normatividad a erradicar la violencia en los espectáculos deportivos.

Además, con la finalidad de incluir a todos los grupos de personas que integran la sociedad, se incorpora el lenguaje incluyente en algunos preceptos de la Ley.

En razón de lo anterior, la reforma propuesta se plasma en el siguiente cuadro comparativo, con el objetivo de facilitar su comprensión:

LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 5. Las conductas realizadas en torno a la celebración de Espectáculos deportivos se rigen por los siguientes principios:</p> <p>I. La corresponsabilidad de autoridades, espectadores, titulares y participantes en la celebración armoniosa de los espectáculos deportivos;</p> <p>II. La tolerancia a las formas de convivencia humana, y</p> <p>III. La prevalencia del interés público.</p>	<p>Artículo 5. ...</p> <p>I. La corresponsabilidad de las autoridades, <u>personas espectadoras</u>, titulares y participantes en la celebración armoniosa <u>y libre de violencia</u> de los espectáculos deportivos;</p> <p>II. <u>La promoción de la cultura de la no violencia y discriminación</u>, la tolerancia a las formas de convivencia humana; y</p> <p>III. La prevalencia del interés público <u>y la dignidad humana</u>.</p>



D9
VBG

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

<p>Artículo 13. Son obligaciones de los Clubes deportivos:</p> <p>I. Mantener actualizado el registro de los integrantes de sus grupos de animación, cuya actualización deberá realizarse al inicio de cada temporada o torneo;</p> <p>II. Elaborar un reglamento de comportamiento para los integrantes de sus Grupos de Animación;</p> <p>III. Dar de baja de sus Grupos de Animación, a los integrantes que hayan incurrido en alguna de las conductas que prohíbe la presente Ley, o que hayan cometido un delito dentro o en las inmediaciones del Recinto Deportivo;</p> <p>IV. Fomentar y realizar campañas para promover la no violencia en los espectáculos deportivos;</p> <p>V. Entregar a quien se registre como integrante de un grupo de animación, credencial numerada, individual e intransferible, la cual deberá contener los datos personales y fotografía, así como medidas de seguridad que eviten su falsificación o adulteración;</p> <p>VI. Abstenerse de incitar a la violencia por cualquier medio, incluidas las pantallas gigantes y sistema de sonido de los establecimientos deportivos:</p> <p>VII. En coordinación con los Titulares contratar a por lo menos 1 elemento de seguridad pública que pertenezca a la</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. Mantener actualizado el registro de las personas integrantes de sus grupos de animación, cuya actualización deberá realizarse al inicio de cada temporada o torneo;</p> <p>II. Elaborar un reglamento de comportamiento para las personas integrantes de sus grupos de animación, con apego a los principios que rigen la celebración de espectáculos deportivos;</p> <p>III. Dar de baja de sus grupos de animación, a las personas integrantes que hayan incurrido en alguna de las conductas que prohíbe la presente Ley, o que hayan cometido un delito dentro o en las inmediaciones del Recinto Deportivo;</p> <p>IV. Fomentar y realizar campañas para promover la cultura de la no violencia y discriminación en los espectáculos deportivos;</p> <p>V. Entregar a quien se registre como persona integrante de un grupo de animación, credencial numerada, individual e intransferible, la cual deberá contener los datos personales y fotografía, así como medidas de seguridad que eviten su falsificación o adulteración;</p> <p>VI. Abstenerse de incitar a la violencia y discriminación por cualquier medio, incluidas las pantallas gigantes y el sistema de sonido de los establecimientos deportivos;</p> <p>VII. y VIII. ...</p>
---	--



DB
V.B.G.

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

<p>policía complementaria por cada 25 aficionados, manteniéndolos al interior del Recinto Deportivo, por lo menos 2 horas antes y 2 horas después del espectáculo deportivo.</p> <p>VIII. Las demás que se señale en la Ley y en otras disposiciones aplicables.</p>	
<p>Artículo 14. Los espectadores con motivo o en ocasión de la celebración de un espectáculo deportivo se sujetarán a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Abstenerse de ocupar o invadir las zonas reservadas para los participantes, medios de comunicación y personas con discapacidad;</p> <p>II. Abstenerse de arrojar cualquier tipo de objeto al terreno de juego, participantes u otros espectadores;</p> <p>III. Abstenerse de cubrir a otros espectadores con mantas o banderas;</p> <p>IV. Abstenerse de introducir banderas que imposibiliten la visión de otros espectadores o dificulten la labor de la policía y protección civil;</p> <p>V. Abstenerse de introducir al recinto deportivo objetos contundentes, punzantes, cortantes, punzocortantes, palos de madera o metal, sprays, petardos, bombas de humo, clavos, ácidos corrosivos, marcadores de tinta permanente o cualquier otro tipo de objeto con el que se pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de los espectadores y participantes;</p> <p>VI.- Abstenerse de Portar armas u objetos que puedan atentarse contra la integridad física de los espectadores y/o participantes;</p>	<p>Artículo 14. Las <u>personas espectadoras</u> con motivo o en ocasión de la celebración de un espectáculo deportivo se sujetarán a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Abstenerse de ocupar o invadir las zonas reservadas para <u>las personas</u> participantes, medios de comunicación y personas con discapacidad;</p> <p>II. Abstenerse de arrojar cualquier tipo de objeto al terreno de juego <u>a, las personas</u> participantes <u>y espectadores</u>;</p> <p>III. Abstenerse de cubrir a <u>otras personas espectadoras</u> con mantas o banderas;</p> <p>IV. Abstenerse de introducir banderas que imposibiliten la visión de <u>personas espectadoras</u> o dificulten la labor de la policía y protección civil;</p> <p>V. Abstenerse de introducir al recinto deportivo objetos contundentes, punzantes, cortantes, punzocortantes, palos de madera o metal, sprays, petardos, bombas de humo, clavos, ácidos corrosivos, marcadores de tinta permanente o cualquier otro tipo de objeto con el que se pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de las <u>personas espectadoras</u> y participantes;</p> <p>VI. Abstenerse de portar armas u objetos que puedan atentarse contra la integridad física de <u>las personas espectadoras</u> y participantes;</p>



DB
VBG

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

VII. Abstenerse de realizar cualquier acto de discriminación contra otros espectadores o participantes;

VIII. Respetar el ingreso y salida de los integrantes del grupo de animación del club deportivo contrario;

IX. Abstenerse de agredir verbal o físicamente a otros espectadores y participantes del espectáculo deportivo, tanto al interior del establecimiento deportivo como en sus inmediaciones;

X. Respetar la estructura física del recinto deportivo, evitando de cualquier modo, dañarlo, pintarlo, ensuciarlo o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de éstos, así también a estatuas, monumentos nacionales, postes, arbotantes, y demás elementos que integren el equipamiento urbano;

XI. Cumplir con los señalamientos de acceso y salida de los establecimientos deportivos;

XII. Abstenerse de interrumpir o dificultar el servicio público de transporte, a través de obstaculizar alguna vía de comunicación o de la retención de algún medio de transporte de pasajeros o de carga;

XIII. Abstenerse de asistir al Espectáculo Deportivo en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, y

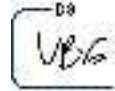
XIV. Abstenerse de exhibir pancartas, mantas o banderas con símbolos, emblemas o leyendas que por su contenido se incite a la violencia, la discriminación o el racismo.

VII. Abstenerse de realizar cualquier acto de discriminación contra las personas espectadoras y participantes;

VIII. Respetar el ingreso y salida de las personas integrantes del grupo de animación del club deportivo contrario;

IX. Abstenerse de realizar cualquier tipo de violencia en contra de cualquier persona espectadora y participante del espectáculo deportivo, tanto al interior del establecimiento deportivo como en sus inmediaciones;

X. a la XV. ...



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

XV. Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.	
---	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 5, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 14, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI, de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. La corresponsabilidad de las autoridades, personas espectadoras, titulares y participantes en la celebración armoniosa y libre de violencia de los espectáculos deportivos;

II. La promoción de la cultura de la no violencia y discriminación, la tolerancia a las formas de convivencia humana; y

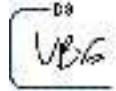
III. La prevalencia del interés público y la dignidad humana.

Artículo 13. ...

I. Mantener actualizado el registro de las personas integrantes de sus grupos de animación, cuya actualización deberá realizarse al inicio de cada temporada o torneo;

II. Elaborar un reglamento de comportamiento para las personas integrantes de sus grupos de animación, con apego a los principios que rigen la celebración de espectáculos deportivos;

III. Dar de baja de sus grupos de animación, a las personas integrantes que hayan incurrido en alguna de las conductas que prohíbe la presente Ley, o que hayan cometido un delito dentro o en las inmediaciones del Recinto Deportivo;



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

IV. Fomentar y realizar campañas para promover la cultura de la no violencia y discriminación en los espectáculos deportivos;

V. Entregar a quien se registre como persona integrante de un grupo de animación, credencial numerada, individual e intransferible, la cual deberá contener los datos personales y fotografía, así como medidas de seguridad que eviten su falsificación o adulteración;

VI. Abstenerse de incitar a la violencia y discriminación por cualquier medio, incluidas las pantallas gigantes y el sistema de sonido de los establecimientos deportivos;

VII. y VIII. ...

Artículo 14. Las personas espectadoras con motivo o en ocasión de la celebración de un espectáculo deportivo se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. Abstenerse de ocupar o invadir las zonas reservadas para las personas participantes, medios de comunicación y personas con discapacidad;

II. Abstenerse de arrojar cualquier tipo de objeto al terreno de juego a, las personas participantes y espectadores;

III. Abstenerse de cubrir a otras personas espectadoras con mantas o banderas;

IV. Abstenerse de introducir banderas que imposibiliten la visión de personas espectadoras o dificulten la labor de la policía y protección civil;

V. Abstenerse de introducir al recinto deportivo objetos contundentes, punzantes, cortantes, punzocortantes, palos de madera o metal, sprays, petardos, bombas de humo, clavos, ácidos corrosivos, marcadores de tinta permanente o cualquier otro tipo de objeto con el que se pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas espectadoras y participantes;

VI. Abstenerse de portar armas u objetos que puedan atentar contra la integridad física de las personas espectadoras y participantes;

VII. Abstenerse de realizar cualquier acto de discriminación contra las personas espectadoras y participantes;



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

VIII. Respetar el ingreso y salida de las personas integrantes del grupo de animación del club deportivo contrario;

IX. Abstenerse de realizar cualquier tipo de violencia en contra de cualquier persona espectadora y participante del espectáculo deportivo, tanto al interior del establecimiento deportivo como en sus inmediaciones;

X. a la XV. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 27 de octubre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Valentina Batres Guadarrama
4D6037E4E02476..

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

REFERENCIAS

- (1) Fernández, Martínez P. (2014). La Violencia en los Estadios de Fútbol de Primera División en España. Universidad de Barcelona-Instituto de Seguridad de Cataluña. Disponible para su consulta en:
<https://www.recercat.cat/bitstream/handle/2072/248434/TFM.%20PAULA%20FERNANDEZ%20.pdf?sequence=1>
- (2) Modelo de Prevención de la Violencia a través del Deporte, la Cultura y la Recreación, UNICEF-CEDAL. 2010. Disponible en:
http://www.mdgfund.org/sites/default/files/CPBB_GUIA_CRICA_Modelo%20Prevencion%20Violencia%20Deporte%20y%20Cultura.pdf
- (3) Bullying- Equidad- Género <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Bullying-equidad-genero-deporte-Mexico.pdf>



DB
VBS

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

- (4) **EL UNIVERSAL**. Querétaro. “Porra de Gallos Blancos sin sanción”. Disponible para su consulta en: <http://www.eluniversalqueretaro.mx/metropoli/26-02-2013/porra-de-gallos-blancos-sin-sancion>
- (5) ESPN. “Enfrentamientos de porras más recordados en los últimos años de la liga mx. Disponible para su consulta en: https://www.espn.com.mx/futbol/mexico/nota/_/id/6220097/enfrentamientos-de-porras-mas-recordados-en-los-ultimos-anos-de-la-liga-mx
- (6) Violencia y fútbol. Disponible para su consulta en: https://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4537
- (7) Modelo de Prevención de la Violencia a través del Deporte, la Cultura y la Recreación, UNICEF-CEDAL. 2010. Disponible en: http://www.mdgfund.org/sites/default/files/CPBB_GUIA_CRica_Modelo%20Prevencion%20Violencia%20Deporte%20y%20Cultura.pdf
- (8) Ídem.
- (9) Ídem.